

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 27 de junio de 2017



En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo) y Anamari Garro Vargas (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
10-013830-0007-CO	2017009799	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRANSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN DE TURRIALBA
13-014990-0007-CO	2017009800	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada respecto al plazo otorgado. En	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA

			consecuencia, se amplía el plazo conferido en la sentencia 2014-01267 de las 9:05 horas del 31 de enero de 2014, razón por la que se otorga a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, el plazo de 6 MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, para que cumplan lo ordenado en la sentencia dicha, todo bajo las mismas advertencias de ley. Respecto a la gestión de desobediencia, se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta resolución a Marco Tulio Fallas Díaz, en su condición de Viceministro Administrativo de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL LICEO RINCÓN GRANDE DE PAVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RINCÓN GRANDE DE PAVAS
14-018900-0007-CO	2017009801	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
16-003993-0007-CO	2017009802	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese a todas las partes.	ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GRECIA
16-011280-0007-CO	2017009803	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE DESAMPARADOS, JEFE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL DE QUEPOS
16-011766-0007-CO	2017009804	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN

				<p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p> <p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p> <p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA</p>
16-014710-0007-CO	2017009805	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	<p>PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA</p>
16-014969-0007-CO	2017009806	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar la gestión de adición y aclaración.	<p>JUEZ DEL TRIBUNAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ</p>
16-015321-0007-CO	2017009807	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.-	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p> <p>GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN</p> <p>GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR.</p>

				RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-016083-0007-CO	2017009808	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL, en su condición de Director Médico y, MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia N° 2016-017896 de las 14:30 del 06 de diciembre de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-017246-0007-CO	2017009809	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la sentencia emitida por esta Sala, número 2017-001179 de las 09:40 hrs. del 27 de enero del 2017 para que se lea correctamente la parte dispositiva de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jessica Susan Mac Donald Quiceno en su calidad de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica o a quien en su lugar ocupe el cargo que le brinden copia del curriculum y atestados de las personas que trabajan en la Sección de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica. Se les advierte a las autoridades recurridas que lo anterior deberá hacerse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se les advierte a las recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no	DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

			esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Jessica Susan Mac Donald Quiceno en su calidad de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota".	
16-018145-0007-CO	2017009810	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, INS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018229-	2017009811	RECURSO	Se le reitera a Joicy Solís Castro y	DIRECTOR MÉDICO

0007-CO		DE AMPARO	a Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-000860 de las 9:05 horas del 20 de enero de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hiciera. Notifíquese.-	DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-000456-0007-CO	2017009812	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
17-001034-0007-CO	2017009813	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de aclaración y adición presentada.-	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-001893-0007-CO	2017009814	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,

				DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ
17-002459-0007-CO	2017009815	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por la autoridad recurrida.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO GOBERNACIÓN Y POLICÍA
17-003049-0007-CO	2017009816	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Joicy Solís Castro en su condición de Directora Médico y Mario Boschini López en su calidad de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2017-3980 de las 9:15 horas del 15 de marzo del 2017, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren. Notifíquese al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
17-003589-0007-CO	2017009817	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia No. 2017004515 de las 9:15 hrs. de 24 de marzo de 2017 y en su lugar se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, CARTAGO
17-004231-0007-CO	2017009818	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se corrige el error material consignado en la parte considerativa de la sentencia número 2017-4677 de las 9:15 horas del 28 de marzo del 2017, para que se lea correctamente que el recurso debe ser estimado, como en efecto se ordena. Notifíquese.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-004424-0007-CO	2017009819	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

				SEGURO SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004486- 0007-CO	2017009820	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES HUETAR NORTE-SUB ÁREA SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUCURSALES HUETAR NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SUB AREA DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y COBRANZA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-004750- 0007-CO	2017009821	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BARRIO SINAI DE PÉREZ ZELEDÓN
17-005497- 0007-CO	2017009822	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2017006639 de las nueve horas quince minutos del diez de mayo de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "(...) la atención del amparado [NOMBRE001]. Asimismo (...)"	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN

				DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN ANTONIO DE ESCAZÚ, UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MEDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MEDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-005595-0007-CO	2017009823	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-005778-0007-CO	2017009824	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Jiménez Sancho, en su calidad de Director General del Registro Nacional y a Jorge Enrique Alvarado Valverde en su condición de Presidente del Tribunal Registral Administrativo, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas pertinentes y giren las órdenes que sean necesarias, para que dentro del plazo de 5 días naturales contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entreguen al recurrente -en su condición de Presidente de la Asociación	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL

			<p>Administradora de Acueducto y Alcantarillado de Esterillos de Puntarenas-, los libros de su representada. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Jiménez Sancho, en su calidad de Director General del Registro Nacional y a Jorge Enrique Alvarado Valverde en su condición de Presidente del Tribunal Registral Administrativo, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-005984-0007-CO	2017009825	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia número 2017006823 de las nueve horas quince minutos del doce de mayo de dos mil diecisiete, para que se lea correctamente: "(...) al amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le programe fecha para la cirugía (...)".</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-006201-0007-CO	2017009826	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>JEFE DE LA SUB-ÁREA ASESORÍA PRESTACIONES EN DINERO (INCAPACIDADES) DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE GUÁCIMO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE</p>

				SEGURO SOCIAL
17-006221-0007-CO	2017009827	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que el recurrente reciba inmediatamente el medicamento "abiraterona", por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO</p>
17-007263-0007-CO	2017009828	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material que contiene la sentencia 2017-009060 de las 14:00 horas del 16 de junio de 2017, en el sentido que la parte dispositiva debe leerse correctamente: "Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA</p>

			este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios."	
17-007518-0007-CO	2017009829	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIMÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE LIMÓN
17-007668-0007-CO	2017009830	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
17-007821-0007-CO	2017009831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i y la Dra. María José Zamora Montes de Oca, Jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], sea valorado por el Especialista en Urología el 6 de julio de 2017, fecha fijada luego de la interposición de este recurso de amparo. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-007940-0007-CO	2017009832	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
17-008157-0007-CO	2017009833	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Dr. Marcial Fallas Diaz, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se re programe la fecha para la realización del ultrasonido prescrito a la recurrente [NOMBRE001], ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir,	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA. DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA. DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la recurrida, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-008278-0007-CO	2017009834	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008317-0007-CO	2017009835	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se re programe la fecha de la cita de valoración de la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en el Servicio de Vascular Periférico del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, JEFE SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			<p>supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-008321-0007-CO	2017009836	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-008376-0007-CO	2017009837	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Álvaro Garreta Madrigal, por su orden, Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Oncología Quirúrgica del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerza esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de un plazo razonable, se brinde a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], una solución para su patología, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa distinta a la discutida en este recurso no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Álvaro Garreta Madrigal, por su orden, Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Oncología Quirúrgica del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.</p>	
17-008455-0007-CO	2017009838	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General a.i. y Nancy Gamboa Valverde, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, girar las órdenes pertinentes y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que antes de la fecha fijada a la tutelada para valoración en el Servicio de Odontología el 15 de diciembre de 2017, se le realicen los exámenes médicos de laboratorio, ortopantografía (radiografía panorámica) y demás que la recurrente necesita previo a determinar si requiere tratamiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General a.i.</p>	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA

			y Nancy Gamboa Valverde, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos.	
17-008476-0007-CO	2017009839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE SERVICIO UROLOGÍA HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE SERVICIO CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL MAX PERALTA
17-008510-0007-CO	2017009840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad número [VALOR001] se le realice la cirugía prescrita por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde en su calidad de Directora General y Juan Carlos	HOSPITAL PERALTA CARTAGO MAX DE

			Gómez Quesada en su calidad de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-008572-0007-CO	2017009841	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
17-008590-0007-CO	2017009842	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la especialidad de oftalmología dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefa de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO

17-008605-0007-CO	2017009843	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica de la CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que la paciente sea atendida el 22 de agosto de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica de la CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS
17-008634-0007-CO	2017009844	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE

			Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso para meros efectos indemnizatorios.	INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-008647-0007-CO	2017009845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-008648-0007-CO	2017009846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, Director General y al Dr. Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurología ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], sea valorada en el Servicio de Neurología el 27 de julio de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

17-008682-0007-CO	2017009847	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO
17-008708-0007-CO	2017009848	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008717-0007-CO	2017009849	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que a más tardar en la fecha indicada, se valore a [NOMBRE001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Oftalmología del centro hospitalario a su cargo. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-008761-0007-CO	2017009850	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE

				ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL HOSPITAL RAFAEL ALAJUELA DEL SAN DE
17-008771-0007-CO	2017009851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 3, JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS 3
17-008776-0007-CO	2017009852	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos Gómez Quesada y Marvin Yglesias Rosales, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia y de jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practiquen las intervenciones quirúrgicas que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribieron los médicos tratantes y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se advierte parte recurrida, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			<p>con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Juan Carlos Gómez Quesada y Marvin Yglesias Rosales, en su condición, respectivamente, de directora general, de jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia y de jefe del Servicio de Cirugía, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-008814-0007-CO	2017009853	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta resolución.</p>	<p>HOSPITAL DE ALAJUELA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-008815-0007-CO	2017009854	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jocy Solís Castro y Rodolfo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Audiología, ambos del Hospital Fernando Escalante</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el menor de edad amparado sea efectivamente atendido en la especialidad de audiolología en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 14 de agosto de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Rodolfo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Audiolología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-008854-0007-CO	2017009855	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Andrea Marin Madrigal, en su condición de Jefe del Segundo Nivel de Atención, ambas del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración del amparado en el Servicio de Optometría para el 17 de junio de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAS</p>

			<p>el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Andrea Marín Madrigal, en su condición de Jefe del Segundo Nivel de Atención, ambas del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-008862-0007-CO	2017009856	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número No. 2016-017857 de las 11:55 hrs. de 2 de diciembre de 2016, en relación con la solicitud de certificación de 105 oficios de su interés. En cuanto a los demás extremos planteados, se rechaza de plano el recurso.</p>	MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
17-008864-0007-CO	2017009857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001] sea</p>	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-008870-0007-CO	2017009858	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL accionado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO</p>

				NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-008928-0007-CO	2017009859	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ricardo Fernández González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado le sea efectuado el ecocardiograma en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el 19 de setiembre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Ricardo Fernández González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-008954-0007-CO	2017009860	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008964-0007-CO	2017009861	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este fallo, al recurrente se le practique el procedimiento laparoscópico que requiere para tratar su padecimiento de hernia inguinal derecha recidivante y que fue indicada desde el 26 de mayo de 2016. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO

			en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
17-008970-0007-CO	2017009862	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
17-008985-0007-CO	2017009863	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA DE IMPUGNACIONES DE LA URUCA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
17-009009-0007-CO	2017009864	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-009021-0007-CO	2017009865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD COLÓN
17-009023-0007-CO	2017009866	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-009043-0007-CO	2017009867	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-009066-0007-CO	2017009868	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE

				SEGUROS
17-009092-0007-CO	2017009869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVA COOPETIVIVES RESPONSABILIDAD LIMITADA, MINISTERIO DE TRABAJO
17-009094-0007-CO	2017009870	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, ADAPTACIÓN SOCIAL
17-009100-0007-CO	2017009871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general del Hospital Calderón Guardia, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Cirugía Reconstructiva de ese nosocomio dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-009103-0007-CO	2017009872	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recto, por su orden Directora Médica y Jefe del Primer Nivel de Atención y Rayos Equis, ambas del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica la Directora Médica de ese centro de salud, en su escrito de respuesta, a la amparada se le practique el ultrasonido que requiere, a las	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>13:00 horas de 10 de julio de 2017 y, además, se le brinde la atención médica que requiera de conformidad con el resultado del examen en cita. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recto, por su orden Directora Médica y Jefe del Primer Nivel de Atención y Rayos Equis, ambas del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-009117-0007-CO	2017009873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA
17-009120-0007-CO	2017009874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-009129-0007-CO	2017009875	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido a nombre de la paciente para el 22 de agosto de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico	DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-009154-0007-CO	2017009876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE SAN RAFAEL ABAJO DE DESAMPARADOS
17-009194-0007-CO	2017009877	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña en su condición de Subdirectora General a. i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía de reemplazo de rodilla izquierda, conforme el criterio de su médico	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Virya Castro Acuña en su condición de Subdirectora General a. i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-009216-0007-CO	2017009878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO SCOTIABANK-TRANSFORMÁNDOSE
17-009231-0007-CO	2017009879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA SAN RAFAEL LA COLONIA
17-009250-0007-CO	2017009880	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO
17-009252-0007-CO	2017009881	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERON GUARDIA, JEFE DE

				LA CLINICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009266-0007-CO	2017009882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO PENITENCIARIO INSTITUCIONAL DE POCOCI, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
17-009267-0007-CO	2017009883	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
17-009317-0007-CO	2017009884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA
17-009327-0007-CO	2017009885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009331-0007-CO	2017009886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-009332-0007-CO	2017009887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-009400-0007-CO	2017009888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
17-009419-0007-CO	2017009889	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-009421-0007-CO	2017009890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-009465-0007-CO	2017009891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

17-009501-0007-CO	2017009892	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL, SEDE SUROESTE PAVAS
17-009509-0007-CO	2017009893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-009516-0007-CO	2017009894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
17-009528-0007-CO	2017009895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009534-0007-CO	2017009896	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estense los recurrentes a lo resuelto en la sentencia N° 2017-9543 de las 9:15 horas de 21 de junio de 2017.	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-009567-0007-CO	2017009897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

17-009583-0007-CO	2017009898	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS
17-009589-0007-CO	2017009899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009591-0007-CO	2017009900	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE CARTAGO
17-009599-0007-CO	2017009901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009605-0007-CO	2017009902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, SUCURSAL CANTONAL SAN DEL ISIDRO DEL GENERAL
17-009612-0007-CO	2017009903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRADORA DE LA IGLESIA COMUNIDAD VIDA ASAMBLEAS DE DIOS
17-009614-0007-CO	2017009904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-009616-0007-CO	2017009905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-009619-0007-CO	2017009906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

17-009628-0007-CO	2017009907	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-009633-0007-CO	2017009908	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-009247 de las 14 hrs. de 16 de junio de 2017.	MARINA LOFTS SOCIEDAD ANÓNIMA
17-009636-0007-CO	2017009909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. La Magistrada Garro Vargas Salva el voto.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
17-009639-0007-CO	2017009910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECCIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL
17-009663-0007-CO	2017009911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordenan dar curso al amparo. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELITA
17-009669-0007-CO	2017009912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DE PENSIONES Y

				JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
17-009688- 0007-CO	2017009913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009689- 0007-CO	2017009914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
17-009691- 0007-CO	2017009915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Viquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS DE ECONÓMICAS DE COSTA RICA
17-009696- 0007-CO	2017009916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009713- 0007-CO	2017009917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
17-009717- 0007-CO	2017009918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-009732- 0007-CO	2017009919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZA DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
17-009733- 0007-CO	2017009920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESCUELA LIBRE DE DERECHO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION EDUCATIVA PARA LA LIBERTAD Y EL DESARROLLO
17-009745- 0007-CO	2017009921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CECA SOCIEDAD ANONIMA

17-009755-0007-CO	2017009922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-009757-0007-CO	2017009923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA
17-009769-0007-CO	2017009924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, RECURSOS HUMANOS DE ADAPTACIÓN SOCIAL
17-009775-0007-CO	2017009925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
17-009780-0007-CO	2017009926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SALAZAR COMUNICACIÓN
17-009789-0007-CO	2017009927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
17-009795-0007-CO	2017009928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.

USO OFICIAL
PODER JUDICIAL